LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

875114 7510 9200

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**
**SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**
**DEPARTAMENTO CONCESIONES,**
**ESPACIO PÚBLICO Y PERMISOS**
**MGM/RNA** 922

104606

OFICINA DE PARTES

**OTORGA PERMISOS PRECARIOS A CARROS GASTRONÓMICOS PARA EVENTO "INVIERNO MÁGICO 2026".**

**DECRETO ALCALDICIO SECC 1ª Nº** 2059

**LAS CONDES,** 16 JUN 2026

**VISTOS**: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL Nº1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª 3806, de fecha 29 de octubre de 2025 que establece la nueva Ordenanza sobre Derechos Municipales; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio Nº3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026, que establece la subrogancia al cargo de Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio Secc 1° N°1889 de fecha 4 de junio 2026, que establece el nuevo Departamento Concesiones, Espacio Público y Permisos, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde al Alcalde administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, pudiendo otorgar permisos precarios para su ocupación.

2. Que, la Municipalidad desarrollará el evento denominado "Invierno Mágico 2026", con el objeto de promover actividades recreativas, culturales y gastronómicas para los vecinos de Las Condes y otras comunas.

3. Que para el desarrollo de dicha actividad resulta necesario autorizar la ocupación temporal de ocho (8) espacios en bienes nacionales de uso público en el interior de Parque Araucano.

4. Que los permisos que se otorguen tendrán carácter precario, pudiendo ser modificados o revocados en cualquier momento por decisión de la autoridad edilicia.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

5. Informe N°2155 de fecha que 29 de diciembre 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica que emite pronunciamiento sobre la Ordenanza de Derechos Municipales.

6. Que el cobro del uso por ocupación de espacio público se realizará conforme al Artículo 17 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de Las Condes.

7. **ORO PURO SpA**, Rut N°**78.179.178-4**, correo electrónico [redacted] acompaña Certificado de Estatuto Actualizado de la Sociedad de fecha 12 de junio 2026; Certificado de Vigencia de la Sociedad de fecha 22 de agosto 2025; correo de solicitud de participación, imagen y dimensiones del carro **KILLER**.

8. **ROMINA SEPÚLVEDA ROJAS COMIDA RÁPIDA E.I.R.L.**, Rut **N°77.354.012-8,** correo electrónico [redacted] acompaña Certificado de Estatuto Actualizado de la Sociedad de fecha 9 de septiembre 2025; Certificado de Vigencia de la Sociedad de fecha 9 de septiembre 2025; correo de solicitud de participación, imagen y dimensiones del carro **MARRAQUETA RÚSTICA**.

9. **PANIFICADORA ROSSANA CUELLO MUÑOZ E.I.R.L.,** Rut **N°77.630.047-0,** correo electrónico [redacted] acompaña Certificado de Estatuto Actualizado de la Sociedad de fecha 9 de junio 2026, Certificado de Vigencia de Poderes de fecha 22 de agosto 2025; correo de solicitud de participación, imagen y dimensiones del carro **CAFETERÍA COMO EN PARÍS.**

10. **REPOSTERÍA MARÍA IGNACIA GREZ CAMPO-MARTÍNEZ E.I.R.L,** Rut **N°77.129.873-7**, correo electrónico [redacted] acompaña Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 22 de septiembre 2025; Certificado de Vigencia de fecha 22 de septiembre 2025; correo de solicitud de participación, imagen y dimensiones del carro **FAIT PAR MARIE**.

11. **EVENTOS MAGUS SpA,** Rut **N°77.008.239-0**, correo electrónico [redacted] acompaña Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 24 de agosto de 2025; Certificado de Vigencia de fecha 24 de agosto de 2025; correo de solicitud de participación, imagen y dimensiones del carro **LA FUENTE MOVIL.**

12. **PASTELERÍAS INVERSIONES BURGOS LTDA.** Rut **N°76.019.508-1**, correo electrónico [redacted] acompaña Certificado de Inscripción Registro de Comercio de Santiago de fecha 8 de enero 2026, Certificado de Registro de Comercio de Santiago de fecha 11 de septiembre 2025, correo de solicitud de participación, imagen y dimensiones del modular **LA CASERA DE HORNO**.

13. **ÑAM ÑAM TRUCK SpA,** Rut **N°78.196.969-9**, correo electrónico [redacted] acompaña Constitución de Sociedad por Acciones de fecha 1 de julio 2025; Certificado de Vigencia de fecha 1 de septiembre 2025; correo de solicitud de participación, imagen y dimensiones del carro **ÑAM ÑAM.**

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

14. **ALIMENTOS PAOLA HERNÁNDEZ CHÁVEZ E.I.R.L.**, Rut **N°77.793.388-4,** correo electrónico cafefantasty@gmail.com, acompaña Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 3 de septiembre 2025; Certificado de Vigencia de fecha 3 de septiembre 2025; correo de solicitud de participación, imágenes y dimensiones del carro **CAFÉ FANTASTY.**

15. Se establece que siete carros se ubicarán al interior del Parque Araucano, en el sector Cerro Colorado, costado norte de la explanada, y uno en el ala norte de la pista de patinaje. Las ubicaciones destinadas a dichos carros son distintas y no interfieren con las locaciones asignadas a los carros gastronómicos que actualmente operan en el Parque Araucano y Juan Pablo II, en virtud del respectivo concurso público, cuyas autorizaciones se encuentran vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026 de acuerdo a lo estipulado por Decreto Alcaldicio Secc 1° N°81 de fecha 6 d enero 2026.

16. Se deja establecido que cada uno de los beneficiarios señalados en los considerandos precedentes ha dado íntegro y estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos N°s 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1. **OTÓRGASE** permiso precario a las personas que a continuación se indican, para ocupar un espacio en Parque Araucano de acuerdo con la superficie señalada, con un (1) carro remolcable para la venta de sus productos en la actividad "Invierno Mágico 2026".

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

| N° | NOMBRE | RUT | CARRO | Superficie mts2 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Sociedad ORO PURO SpA | 78.179.178-4 | KILLER | 6 |
| 2 | Romina Sepúlveda Rojas Comida Rápida EIRL | 77.354.012-8 | MARRAQUETA RÚSTICA | 8 |
| 3 | Panificadora Rossana Cuello Muñoz EIRL | 77.630.047-0 | CAFÉ COMO EN PARIS | 6 |
| 4 | Repostería María Ignacia Grez Campo-Martínez EIRL | 77.129.873-7 | FAIT PAR MARIE | 2 |
| 5 | Eventos MAGUS SpA | 77.008.239-0 | LA FUENTE MÓVIL | 2 |
| 6 | Pastelerías Inversiones Burgos Ltda. | 76.019.508-1 | LA CASERA DE HORNO | 6 |
| 7 | Ñam Ñam Truck SpA | 78.196.969-9 | ÑAM ÑAM | 6 |
| 8 | Alimentos Paola Hernández Chavez EIRL | 77.793.388-4 | CAFÉ FANTASTY | 8 |

2. El permiso precario se otorga desde la tramitación del decreto que autoriza el permiso hasta el 9 de agosto 2026. Una vez vencido el plazo de vigencia del permiso, el beneficiario deberá retirar por completo el carro y todos sus elementos anexos, a más tardar en un plazo de 48 horas, sin necesidad de notificación previa. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad para hacer retiro de todos los elementos por los medios propios o contratados, con cargo al beneficiario.

3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del DFL 1, Fija El Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y podrá ser revocado o modificado en cualquier momento, sin expresión de causa, por razones de interés público, por no respetar los horarios de funcionamiento del parque, incumplimientos contractuales u otras consideraciones municipales. Esta revocación no dará lugar a indemnización, reembolso ni compensación de ninguna especie. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

4. Los beneficiarios declaran conocer y aceptar esta naturaleza precaria, y que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario de modo que, solicitado, su otorgamiento, modificación y término requiere exclusivamente la concurrencia de la voluntad de la autoridad administrativa.

5. Los beneficiarios deberán operar de manera obligatoria en los días y horarios establecidos para el funcionamiento de las atracciones Invierno Mágico 2026, esto es a contar del 18 de junio al 9 de agosto 2026 de lunes a domingo de 12:00 a 21:00 hrs., temporada "vacaciones de invierno escolares" desde el lunes 22 de junio al viernes 3 julio 2026 de lunes a jueves y domingo de 11:00 a 22:00 hrs., viernes y sábado 11:00 a 23:00 hrs., salvo modificación expresa autorizada por la Municipalidad.

   En caso de no abrir el carro en los horarios establecidos, el beneficiario deberá informar justificadamente por escrito al correo rnavarro@lascondes.cl con al menos 24 horas de anticipación, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente acreditadas.

   El incumplimiento reiterado de los horarios, definido como tres ausencias injustificadas durante la actividad invernal, constituirá causal de revocación anticipada del permiso sin derecho a indemnización alguna. Esta situación será fiscalizada por las unidades correspondientes y registrada en el historial del beneficiario.

   La Municipalidad se reserva el derecho de realizar inspecciones sin previo aviso, para verificar la apertura y operación efectiva dentro del horario establecido.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

6. Se prohíbe al beneficiario ceder, subarrendar, compartir, prestar o transferir total o parcialmente, a cualquier título, el permiso otorgado. Asimismo, queda prohibido modificar el giro autorizado o compartir el carro con otros operadores sin autorización previa por escrito de la Municipalidad.

7. Serán **obligaciones** del beneficiario las siguientes:

   a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.

   b) Contar con la Resolución Sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud en referencia a su nueva ubicación, la correspondiente iniciación de actividades ante el SII y traslado de boletas.

   c) Previo al funcionamiento, cada operador debe pagar la patente por evento transitorio en el Departamento Patentes Municipales y los derechos por ocupación del espacio público que establezca la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente al momento del pago asociados al permiso. Este último pago deberá efectuarse previa solicitud del documento "giro de pago" en la Secretaría Comunal de Planificación y pagarlo junto a la patente comercial en Tesorería Municipal.

d) Mantener el carro gastronómico en perfectas condiciones estructurales, sanitarias y estéticas.

e) Instalar junto al carro un contenedor de basura mínimo de 120 litros para acopiar sus propios deshechos, los que deberán retirar diariamente garantizando la limpieza y seguridad en el entorno.

f) Cumplir con la normativa sanitaria, laboral, tributaria y municipal vigente incluyendo el traslado y la entrega de boleta o factura a cada cliente.

g) Exhibir en lugar visible del carro resolución sanitaria, patente comercial, certificados SEC y copia del permiso municipal vigente.

h) Participar en jornadas informativas, evaluaciones o controles que convoque el municipio.

i) Presentar los días 30 de junio, 20 de julio y 9 de agosto la declaración jurada simple adjunta o certificado de la empresa que avale el tratamiento de residuos sólidos y líquidos generados al mail rnavarro@lascondes.cl.

j) Cumplir con los tiempos de ingreso del carro y salida definidos para el evento Invierno Mágico 2026. Para coordinar acceso y retiro de las estructuras, cada operador deberá coordinarlo con la Delegada de los Parques Araucano y Juan Pablo II, Sra. Carmen Gloria Oisel, al mail cgoisel@lascondes.cl, con copia a rnavarro@lascondes.cl, a objeto de evitar accidentes con los transeúntes. En caso de retraso o ausencia, deberá informar previamente a los mismos correos electrónicos.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

k) Asegurar autogeneración eléctrica e híbrida. En el caso de usar generadores, estos no podrán superar los 60 decibeles y deberán estar cercados, con señalética de advertencia.

l) Ser responsable de la seguridad del carro y de todas sus pertenencias durante toda la operación. La Municipalidad de Las Condes no se hace responsable de daños, hurtos u otros durante la vigencia del permiso precario.

m) Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.

n) Proporcionar el servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.

o) Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado.

p) Permitir en todo momento el libre paso de los peatones por el parque, no interfiriendo los senderos.

q) Los beneficiarios no podrán dejar su vehículo particular al interior del parque.

r) Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el mismo parque.

s) Mantener el orden y aseo al interior y exterior del carro, procurando que se encuentre permanentemente en condiciones adecuadas de limpieza, higiene y seguridad, cuidando las especies vegetales, áreas verdes y cualquier elemento o mobiliario de uso público.

t) Mantener a la venta solo los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.

u) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.

v) Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

w) Cumplir con todas las instrucciones y observaciones emitidas por la Delegada de los Parques Araucano y Juan Pablo II y/o la Secretaría Comunal de Planificación u otras unidades municipales, tanto técnicas como administrativas.

x) Los beneficiarios del permiso precario deberán adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsables de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

**8.** Al titular del presente permiso le estará **prohibido**:

a) No cumplir con la obligación de atender al público los días y horarios definidos. Sin perjuicio de lo anterior, podrá eximirse de esta obligación en los casos que informe vía correo electrónico a [redacted] por duelo de familiar directo acreditado por Certificado de Defunción (hasta dos días sin abrir) pero deberá designar una persona de confianza para la operación del carro, por enfermedad del vendedor deberá considerar una persona de reemplazo y por mal clima los días que corresponda u otro motivo de fuerza mayor que justifique el no funcionamiento. La justificación deberá ser informada de forma oportuna antes del horario de apertura del carro y solo se considerará aceptada si recibe respuesta de confirmación por parte del Departamento Concesiones, Espacio Público y Permisos.

b) Subarrendar, ceder o transferir el permiso, en forma total o parcial, a terceros, sean personas naturales o jurídicas.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

c) Operar con un carro distinto al informado o realizar modificaciones estructurales como reparaciones sin aprobación municipal previa coordinación y por escrito al mail [redacted] con copia a [redacted]

d) Comercializar productos distintos a los declarados en el otorgamiento de la patente comercial.

e) Utilizar generadores que excedan el límite de 60 decibeles o que no cumplan con las condiciones de instalación y seguridad exigidas.

f) Ocupar espacios fuera del área autorizada o invadir senderos, áreas verdes, mobiliario público u otras zonas del parque. Los beneficiarios no podrán modificar por iniciativa propia la ubicación asignada ni extenderse fuera de su área permitida.

g) Realizar intervenciones en la infraestructura del parque, como conexiones eléctricas directas, fijación al suelo u otras modificaciones.

h) Mantener el carro cerrado, ausente o en inactividad durante los horarios obligatorios sin aviso previo o justificación formal.

i) Utilizar música ambiental, altavoces, amplificadores o cualquier fuente sonora que pueda alterar la tranquilidad del entorno.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

j) Realizar actividades promocionales, concursos o ventas especiales sin autorización expresa de la Municipalidad. En caso de que el beneficiario desee realizar este tipo de actividades, deberá solicitar autorización con al menos 5 días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico dirigido a [redacted] indicando claramente el tipo y detalle de la actividad, fecha, horario y medios de difusión. La autorización será evaluada por la Secretaría Comunal de Planificación y/o la Delegada de los Parques Araucano y Juan Pablo II, según corresponda y se otorgará por escrito mediante respuesta formal al mismo correo. Solo se podrán ejecutar las actividades una vez obtenida dicha aprobación.

k) Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas del parque y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. De requerirlo, cualquier pizarra debe adosarse al carro, módulo o estructura.

l) Asimismo, no podrá instalar bancas, cajones, atriles, sistemas de audio ni colocar sogas o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario o estructura del parque.

m) Se prohíbe la exhibición de carteles publicitarios de marcas ajenas a la propia.

n) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.

q) Se prohíbe expresamente utilizar los basureros al interior y exterior del parque para residuos operacionales. Para este efecto, cada operador deberá contar con su contenedor de 120 litros mínimo y al término de la jornada, tendrán que depositar sus residuos

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

diariamente en la batea municipal ubicado en la zona alta de Cerro Colorado (sector contenedores).

**9.** De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Local de Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre de 2025, el beneficiario deberá pagar el permiso precario por concepto del derecho de ocupación del espacio público, de conformidad al artículo 17 y como se expone en la siguiente tabla:

| N° | NOMBRE | CARRO | Superficie mts | VALOR PERÍODO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Sociedad ORO PURO SpA | KILLER | 6 | 2 UTM |
| 2 | Romina Sepúlveda Rojas Comida Rápida EIRL | MARRAQUETA RÚSTICA | 8 | 2 UTM |
| 3 | Panificadora Rossana Cuello Muñoz EIRL | CAFÉ COMO EN PARIS | 6 | 2 UTM |
| 4 | Repostería María Ignacia Grez Campo-Martínez EIRL | FAIT PAR MARIE | 2 | 1 UTM |
| 5 | Eventos MAGUS SpA | LA FUENTE MÓVIL | 2 | 1 UTM |
| 6 | Pastelerías Inversiones Burgos Ltda. | LA CASERA DE HORNO | 6 | 2 UTM |
| 7 | Ñam Ñam Truck SpA | ÑAM ÑAM | 6 | 2 UTM |
| 8 | Alimentos Paola Hernández Chavez EIRL | CAFÉ FANTASTY | 8 | 2 UTM |

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

**10.** El pago del permiso precario deberá efectuarse previa solicitud del documento giro de pago en la Secretaría Comunal de Planificación y el pago de la patente comercial en el Departamento Patentes Municipales. Realizados ambos pagos en Tesorería Municipal, deberá remitir copia de los comprobantes pagados al correo [redacted]

**11.** El beneficiario deberá hacer entregar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente decreto en Tesorería Municipal, un Vale Vista Bancario por la suma de **UTM 0,8** a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N° 69.070.400-5, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso. La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso. La garantía podrá hacerse efectiva en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este decreto, sin perjuicio de otras sanciones o acciones legales que correspondan.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

**12.** Se hace presente que el beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.

**13.** La supervisión y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto, se efectuará de la siguiente forma:

- ✓ Departamento Concesiones, Espacio Público y Permisos: Supervisará los permisos precarios otorgados a los operadores.
- ✓ Delegada de Parques Araucano y Juan Pablo II: Cuidado de los parques.
- ✓ Departamento Patentes Municipales: Patente Comercial.

**14. NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a los beneficiarios gastronómicos individualizados precedentemente de conformidad a la Ley N°19.880.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA**
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

**SECRETARIA MUNICIPAL**

**Distribución**:

- Interesado
- Dirección de Control
- Delegada de los Parques Araucano y Juan Pablo II
- Dirección Parques y Jardines
- Dirección Seguridad Pública
- Dirección Tránsito y Transporte Público
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Local
- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Patentes Municipales
- Tesorería Municipal
- Departamento Concesiones, Espacio Público y Permisos
- Secplan
- OFPA